



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2015-A/MPCH

La Merced, 19 de mayo de 2015.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 024-2015-ALC/MPCH, de fecha 20 de enero de 2015; el Informe N° 02-2015-ST-PAD-MDCH-2015, de fecha 19 de abril de 2015; Informe N° 078-2015-GEMU/MPCH, de fecha 20 de abril de 2015; el Memorando N° 341-2015-A/MPCH, de fecha 08 de mayo de 2015; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607- Ley de la Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ley, concordante con el Artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley, en adelante el Reglamento, "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante Resolución del titular de la Entidad".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2015- ALC/MPCH, de fecha 20 de enero del 2015, se designó al Abog. Rodolfo Rolando Gutarra Gutierrez, como Secretario Técnico de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Que, según Informe N° 02-2015-ST-PAD-MDCH-2015, de fecha 19 de abril de 2015, el Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinario, Abog. Rodolfo Rolando Gutarra Gutierrez, en sus conclusiones plantea su Abstención a la investigación dispuesta mediante Memorando N° 248 2015-GEMU/MPCH, referente al Oficio N° 0060-2015-DP/OD/JUNIN/M-LM y Oficio N° 0059-2015-DP/OD-JUNIN/M-LM.

Que, conforme al Informe N° 078-2015-GEMU/MPCH, de fecha 20 de abril de 2015, comunica al Despacho de Alcaldía que el Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios ha informado que se designe a quien debe conocer el caso por el cual él se abstiene.

Que, con Memorando N° 341-2015-A/MPCH, de fecha 08 de mayo de 2015, se ordena designar a la Abog. Dina Morales Cruz, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, considerando la abstención del Secretario Técnico Titular Abog. Rodolfo Rolando Gutarra Gutierrez.

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGS, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 20057, Ley del Servicio Civil", en el punto 8) La Secretaría Técnica de la Autoridades del PAD, menciona: "(...) Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó, debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG."

Estando a lo expuesto, en aplicación estricta del numeral 6) artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la ABOG. DINA URSULA MORALES CRUZ, como Secretario Técnico Suplente para conocer el Procedimiento que amerite según Memorando N° 285-2015-A/MPCH de fecha 08 de abril de 2015; y Memorando N° 248-2015-GEMU/MPCH, de fecha 15 de abril de 2015, los cuales ORDENAN iniciar las investigaciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la ABOG. DINA URSULA MORALES CRUZ y a las unidades orgánicas que sean pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
Abogada
Dina Morales Cruz

